

Audiencia pública: Modificación del Plan de Manejo Ambiental del PECIG para Norte de Santander

Mayo 31 de 2022

Dejusticia

El presente proceso es contrario a los estándares constitucionales y normativos:

1. Se incumplen los estándares de participación:
 - a. Derecho a la participación ambiental:
 - b. Requisitos constitucionales de reanudación del PECIG: Estándares de participación reforzada (T-236 de 2017), y estándares de participación para comunidades interesadas (T-413 de 2020)

2. Se incumplen las exigencias de valoración del riesgo de la actividad

3. Incertidumbre normativa sobre los procesos de aprobación de PMAG y PMAE y los mecanismos de participación aplicables.

Argumento no. 1: El procedimiento de aprobación de la modificación del Plan de Manejo Ambiental no ha garantizado la participación ambiental.

- La participación ambiental es un elemento fundamental de la **Constitución ecológica**.
- Este procedimiento reproduce **las mismas deficiencias encontradas por la Corte Constitucional en la sentencia T-413 de 2021** sobre el PMA de 2020.
 - La Corte ordenó a la ANLA una actitud proactiva // Escasa difusión del evento.
 - La modalidad mixta reproduce las barreras de participación.
- La participación debe ser **(i) Previa; (ii) Amplia; (iii) Deliberativa; (iv) Efectiva y eficaz**.
- Para participar, es necesario **el acceso a la información**.

Argumento no. 3: Existen numerosos interrogantes sobre el funcionamiento del procedimiento de licenciamiento ambiental del Plan de Manejo Ambiental General y su relación con los eventuales Planes de Manejo Ambiental Específicos para los municipios del núcleo de Norte de Santander.

- Persiste la ausencia de certeza jurídica sobre los mecanismos de participación en eventuales PMAE.
- La regulación del Decreto 380 no resuelve los vacíos.
- No hay claridad sobre el marco normativo que regula la distinción entre Plan de Manejo Ambiental General y Plan de Manejo Ambiental Específico.
- Estos vacíos son afrentas al principio de legalidad y al derecho a la participación.

Conclusiones y peticiones

NO APROBAR la modificación del Plan de Manejo Ambiental del “Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea con el herbicida Glifosato”, dado que

- No cumple con las exigencias en materia de licenciamiento ambiental, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
- No cumple con las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en sus Sentencias T-236 de 2017 y T-413 de 2021.
- Hay una manifiesta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, la participación ciudadana ambiental, y al acceso a la información pública para la efectiva incidencia de la ciudadanía en las decisiones del Estado.